Código Seguro de Verificación: 0ca21197-3c6f-43e8-a10f-f8f23e6c9d80
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13467527
Fecha de impresión: 30/12/2021 09:36:44
Página 1 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/12/2021 13:06

Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

EDICTO

Por la Concejala-Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con fecha 22 de diciembre se ha dictado la siguiente resolución:

"**Decreto.- "Concesión de la subvención nominativa a la Coordinadora Valenciana de ONGDs para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Cooperación al Desarrollo para el año 2021."**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de enero de 2021, la COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD solicita mediante escrito presentado por Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con número de Entrada E2021002329, que se tramite el Convenio de Colaboración entre la Coordinadora Valenciana de ONG y el Ayuntamiento de Alicante para este año 2021.

En dicho escrito expone que desde la Coordinadora Valenciana de ONG y el Ayuntamiento de Alicante se han desarrollado convenios de colaboración entre la Coordinadora Valenciana de ONGD y el Ayuntamiento de Alicante desde el año 2016 con el título: Fortalecimiento de las actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo de las ONGD en la Ciudad de Alicante.

La COORDINADORA VALENCIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (CVONGD), es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es la de sumar capacidades y esfuerzos de las organizaciones que la conforman para avanzar hacia una Cooperación al Desarrollo de calidad y se basa en los principios de democracia, participación, corresponsabilidad, justicia socioeconómica, solidaridad dignidad y respeto a los Derechos Humanos. Representa colectivamente a las entidades que la integran ante las instituciones sociales, políticas y medios de comunicación, potencia espacios de trabajo de formación, reflexión y debate; promueve la solidaridad con otros agentes y plataformas sociales; potencia la implicación de la sociedad en materia de cooperación y vela por la transparencia y la gestión de calidad en esta materia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

La CVONGD cuenta con representación en el Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante y constituye uno de los principales agentes de la cooperación en el municipio, representando a 19 organizaciones de cooperación que cuentan con sede o delegación en la ciudad.

En el Consejo Asesor de Cooperación Internacional, la Coordinadora Valenciana ha abordado la necesidad de reforzar y poner en valor la cooperación al desarrollo promovida por desde el Ayuntamiento de Alicante, que cuenta con una larga trayectoria en el tiempo. Todo ello fundamenta la necesidad de realizar actuaciones de impulso y puesta en valor del esfuerzo que realizan Ayuntamiento y ONGDs, como agentes activos promotores de la solidaridad entre los pueblos y la lucha contra la pobreza tanto a nivel global como local.

Y en relación a ello, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, en su artículo 34, "Ayudas y subvenciones" dispone que:

"Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos".

Por su parte la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, establece que al tratarse de una subvención directa con carácter excepcional cuya concesión se propone por motivos de interés social y humanitario:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Asimismo, la Base 24ª REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su Disposición 12), Procedimientos de concesión de subvenciones, establece:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 0ca21197-3c6f-43e8-a10f-f8f23e6c9d80
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13467527
Fecha de impresión: 30/12/2021 09:36:44
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/12/2021 13:06

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

A tales efectos, se propone **aprobar el Convenio de Colaboración** suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Coordinadora Valenciana de ONGD, así como la **concesión** de una aportación municipal por importe de diez mil euros (10.000.-€) con cargo a la partida 60-2315-48908 "CONVENIO COORDINADORA ONG CAMPAÑA COOPERACIÓN AL DESARROLLO" del presupuesto municipal, según consta en el documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

Según lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el artículo 88 de su Reglamento, se establece el pago anticipado por parte del Ayuntamiento de Alicante, el cual, se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a) Un primer pago, por importe del 50% de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

b) Un segundo pago del 50% restante, se pagará previa justificación documental de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados desde el inicio de la vigencia del Convenio.

La justificación de la subvención concedida se efectuará una vez ejecutado el proyecto de actuación en su totalidad de acuerdo con el presente Convenio, antes del 31 de diciembre de 2021, y/o excepcionalmente antes del 31 de marzo de 2022, teniendo como fecha limite a los **3 meses de la finalización del mismo.**

Las justificaciones documentales deberán realizarse en la Concejalía de Cooperación, Inmigración y Voluntariado a través de su presentación en el registro General del Ayuntamiento de Alicante en Sede Electrónica, siendo designada como responsable de su seguimiento la Técnica Media del Servicio - Programa de Cooperación o persona que le sustituya.

La entidad ha acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

3 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social;

4 - Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Asimismo, indicar que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019, la Concejala-Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se une como Anexo a los presentes acuerdos, a suscribir entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y la Coordinadora Valenciana de ONGD, en su Unidad Territorial de Alciante con CIF G-96132535, con el objeto de establecer la colaboración en diferentes líneas de actuación en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Sensibilización, Educación y Formación para el Desarrollo, Acción Humanitaria, Derechos Humanos y Solidaridad Internacional y contribuir con el proceso de fortalecimiento de las organizaciones a través del desarrollo de actividades de apoyo en las funciones y tareas desempeñadas por las 19 organizaciones que forman parte de la Unidad Territorial de Alicante.

Segundo.- Autorizar a la Sra. Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, Dª María Conejero Requena, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

Tercero.- Conceder la **subvención nominativa** prevista en el vigente Presupuesto General Municipal por importe de **diez mil euros (10.000.- €) a la Coordinadora Valenciana de ONGDs con CIF G-96132535, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Cooperación al Desarrollo para el año 2021.**

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de **diez mil euros (10.000.- €)** con cargo a la partida 60-2315-48908 "CONVENIO COORDINADORA ONG CAMPAÑA COOPERACIÓN AL DESARROLLO" del vigente Presupuesto Municipal.

Quinto.- Disponer el crédito con cargo a la partida 60-2315-48908 "CONVENIO COORDINADORA ONG CAMPAÑA COOPERACIÓN AL DESARROLLO" del vigente Presupuesto Municipal.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del Convenio, el abono de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

subvención se efectuará en dos plazos:

- El 50% se abonará una vez haya sido aprobada la presente resolución de la concesión.

- El restante 50% se abonará tras la correspondiente justificación total de la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesoreria Municipal.

Séptimo.- El incumplimiento de los presentes acuerdos dará lugar a la obligación por la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás disposiciones concordantes.

Octavo.- Notificar los acuerdos anteriores a la entidad interesada, y comunicar asimismo, a la Jefa del Servicio de Inmigración Cooperación y Voluntariado y a la Tecnico responsable designada.

Noveno.- Notificar a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web municipal.

Décimo.- Inscribir el convenio, una vez suscrito por ambas partes, en el Registro de Convenios Municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 29 de diciembre de 2021

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php